



Subsecretaría de Transporte
Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección General

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020

Comunicado de la Agencia Federal de Aviación Civil

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia al Coronavirus COVID-19, situación que se ha expandido aceleradamente debido a su fácil propagación afectando diversas regiones de nuestro país, poniendo en riesgo la salud de la población en general.

El 19 de marzo de 2020, el Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, emitió el AVISO por el cual los permisos, licencias o certificados de capacidad expedidos u otorgados por la Agencia Federal de Aviación Civil, siguen habilitando a su titular para ejercer sus atribuciones específicas como personal técnico aeronáutico, aun cuando su respectiva Constancia de Aptitud Psicofísica Examen Psicofísico Integral, se encuentre vencido; ello en virtud de la suspensión de su práctica ante la situación de emergencia sanitaria por el brote del coronavirus COVID-19.

Que el 20 de marzo del 2020, el Secretario de Comunicaciones y Transportes emitió en el Diario Oficial de la Federación un ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas requieran, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos involucrados.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 08 de abril de 2020, el Secretario de Comunicaciones y Transportes emitió en el Diario Oficial de la Federación un ACUERDO por el que se precisan las actividades esenciales competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el marco de atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.





Que el 30 de abril del 2020, el Secretario de Comunicaciones y Transportes emitió en el Diario Oficial de la Federación un ACUERDO por el que anuncia la reforma a los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).

Que el 29 de mayo del 2020, el Secretario de Comunicaciones y Transportes emitió en el Diario Oficial de la Federación un ACUERDO que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) publicado el 20 de marzo de 2020, y sus reformas publicadas el 17 de abril de 2020, el 30 de abril de 2020 y el 14 de mayo de 2020.

Que el 15 de junio del 2020, el Secretario de Comunicaciones y Transportes emitió en el Diario Oficial de la Federación un ACUERDO que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) publicado el 20 de marzo de 2020, y sus reformas difundidas el 17 de abril de 2020 y 30 de abril, así como el 14 y 29 de mayo de 2020.

Que el 30 de junio del 2020, el Secretario de Comunicaciones y Transportes emitió en el Diario Oficial de la Federación un ACUERDO que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el 20 de marzo de 2020, y sus reformas difundidas el 17 y 30 de abril, el 14 y 29 de mayo y el 15 de junio de 2020.

Que el 15 de julio del 2020, el Secretario de Comunicaciones y Transportes emitió en el Diario Oficial de la Federación un ACUERDO que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el 20 de marzo de 2020, y sus reformas difundidas el 17 y 30 de abril, el 14 y 29 de mayo y el 15 y 30 de junio de 2020.

En virtud de que, no han cesado los efectos de la emergencia sanitaria antes referida, resulta necesario ampliar el plazo de los días inhábiles para los efectos señalados en el Acuerdo antes referido en el párrafo anterior.





Derivado de lo anterior, se comunica que la Ventanilla Única de Servicios, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia los Alpes, C.P. 01010, estará cerrada a partir del 2 de abril del 2020, debido a lo anterior, los trámites de carácter urgente serán ingresados y consecuentemente atendidos vía electrónica a los correos: gpigotro@sct.gob.mx y/o jose.ramales@sct.gob.mx.

Para la coordinación de vuelos, se deberá de estar en apego a lo estipulado en la Circular de Asesoramiento CA TC-01/18 del 20 de septiembre de 2018, denominada "Proceso para la Coordinación de Vuelos en Comandancias de Aeropuerto".

Lo expuesto en el presente, es de carácter enunciativo más no limitativo.

La vigencia del presente será hasta el 30 de julio de 2020, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado.

=====

